DECRETO 873 DE 2002

(mayo 3)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará entre los días 7 y 9 de mayo de 2002, a la ciudad de San José de (Costa Rica), con el fin de asistir a la transmisión del mando Presidencial del señor Abel Pacheco de la Espriella;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecidas en las leyes, el Ministro de Justicia y del Derecho, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerando del presente Decreto, deléganse en el Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Rómulo Gonzáles Trujillo, las funciones constitucionales correspondientes a los siguientes asuntos:

1. Artículos 129, 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1° y 2°; 304 y 314.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO